

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, el anterior memorial sobre corrección de auto. Va con el proceso respectivo. Queda para proveer.

Palmira (V). Veintidós (22) de octubre de dos mil Veintiuno (2021).

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1291
RADICACION No. 2020-00291-00

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado el mismo, el despacho observa que en radicado de la referencia NO FIGURA el auto No 600 del 27 de mayo de 2021. Igualmente se constata que **no se ha comisionado el secuestro de ningún bien** porque la Oficina de registro no ha llegado la copia del folio de matrícula inmobiliaria No. 378-74310 con la anotación del embargo comunicado mediante oficio 0059 de 01 de febrero de 2021. En tal virtud no puede corregirse lo que no existe.

En tal virtud, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la solicitud de corrección de auto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de noviembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **407d3b8293d202691df720dbe089f21b0cc91072f152e3f238194dedfbe40c3f**

Documento generado en 10/11/2021 10:05:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>